



3 de junio de 2008

FONDO ESTRATÉGICO SOBRE CLIMA

El desafío

1. Existe un consenso cada vez mayor en torno de la idea de que moderar y gestionar el cambio climático es fundamental para todos los aspectos de la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo, y de que el cambio climático afecta en forma desproporcionada a los pobres de zonas rurales y urbanas de todo el mundo. Si las tasas de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) aumentan o se mantienen en los niveles actuales, se registraría un mayor calentamiento, que amenazaría los progresos que los países en desarrollo han conseguido con tanto esfuerzo a lo largo de las últimas décadas, así como los avances hacia la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM).

2. En el Cuarto Informe de Evaluación sobre el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se concluyó que el calentamiento del sistema de cambio climático es innegable y que las demoras en la reducción de emisiones limitan significativamente las oportunidades de lograr niveles de estabilización más bajos y aumentan el riesgo de los efectos climáticos más serios. De acuerdo con el primer principio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se reconoce que: “Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos”¹.

3. Los efectos del cambio climático incluyen, entre otros: un aumento de la frecuencia y gravedad de las sequías, inundaciones y tormentas; estrés hídrico; disminución de la productividad agrícola y de la seguridad alimentaria, colapso de ecosistemas y mayor expansión de especies invasivas y enfermedades relacionadas con el agua, especialmente en zonas tropicales. Los países y comunidades más pobres ya están sintiendo el efecto del cambio climático y son los que más sufrirán, a causa de su ubicación geográfica, su bajo nivel de ingreso, limitada capacidad institucional, y su mayor dependencia de sectores susceptibles a las condiciones climáticas, como la agricultura. Por lo tanto, abordar el tema del cambio climático es fundamental para el programa de desarrollo y reducción de la pobreza.

4. La mitigación temprana de las emisiones de GEI que causan cambios en el clima disminuiría significativamente los costos futuros de adaptación y, especialmente, el perjuicio para los pobres. Sin embargo, aunque las iniciativas para reducir los GEI sean satisfactorias, los efectos del cambio climático seguirán produciéndose en las próximas décadas hasta cierto punto. Una respuesta eficaz para el cambio climático debe combinar la mitigación, para evitar lo inmanejable, y la adaptación, para manejar lo inevitable.

5. La Conferencia de las Partes de la CMNUCC, en Bali, acordó lanzar negociaciones destinadas a lograr una acción cooperativa a largo plazo para transformar las trayectorias

¹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, artículo 3. 1).

del desarrollo económico. Las áreas clave de negociación incluyen la mitigación del cambio climático, la adaptación, el desarrollo y transferencia de tecnologías, y el suministro de recursos financieros para respaldar las medidas de los países en desarrollo. La urgencia para iniciar la transformación hacia un desarrollo con menores niveles de emisión de carbono y con una mayor capacidad de adaptación al cambio climático implica un financiamiento e incentivos inmediatos que puedan funcionar como puente mientras se producen las negociaciones y hasta que hayan madurado los mercados de carbono, otros mecanismos financieros y señales de políticas.

Antecedentes

6. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) reconoce la necesidad de ofrecer recursos a los países en desarrollo para ayudar a que satisfagan los costos de mitigación y las medidas de adaptación necesarios para responder al desafío que plantea el cambio climático. En función del artículo 11 de la CMNUCC, se designó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como mecanismo financiero de la Convención. El FMAM también está a cargo de gestionar dos fondos creados por la Conferencia de las Partes de la CMNUCC que ofrecen financiamiento para actividades relacionadas con el cambio climático: el fondo especial para el cambio climático y el fondo para los países menos adelantados.

7. Además, las Partes del Protocolo de Kyoto de la CMNUCC crearon el Fondo para la Adaptación para financiar proyectos y programas para la adaptación concretos en países en desarrollo que son parte en el Protocolo de Kyoto. El Fondo para la Adaptación se financiará con una parte del producto de las actividades del proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y puede recibir fondos de otras fuentes. La proporción del producto llega al 2% de las reducciones de emisiones certificadas.

8. Además del mecanismo financiero definido en el Artículo 11 de la CMNUCC, el Párrafo 11. 5) estipula que: “Las Partes que son países desarrollados podrán también proporcionar, y las Partes que sean países en desarrollo podrán utilizar, recursos financieros relacionados con la aplicación de la presente Convención por conductos bilaterales, regionales y otros conductos multilaterales”.

9. El Artículo 4. 1) de la CMNUCC dispone que todas las Partes deben:

- a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, ***inventarios nacionales*** de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;
- b) formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan ***medidas orientadas a mitigar el cambio climático***, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los

sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

- c) promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de **tecnologías**, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;
- d) promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos;
- e) cooperar en los preparativos para la **adaptación** a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de África, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones;
- f) tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus **políticas y medidas sociales, económicas y ambientales** relevantes...;
- g) promover y apoyar con su cooperación **la investigación** científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, **la observación sistemática** y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático...;
- h) promover y apoyar con su cooperación el **intercambio** pleno, abierto y oportuno de la **información** pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta;
- i) promover y apoyar con su cooperación **la educación, la capacitación y la sensibilización del público** respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales.

10. El Artículo 4. 7) de la CMNUCC reconoce que:“La medida en que las Partes que son países en desarrollo lleven a la práctica efectivamente sus compromisos en virtud de la Convención dependerá de la manera en que las Partes que son países desarrollados lleven a la práctica efectivamente sus compromisos relativos a los recursos financieros y la transferencia de tecnología, y se tendrá plenamente en cuenta que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo”.

11. Además de las disposiciones de la CMNUCC, se creó el fondo estratégico sobre clima para demostrar nuevos enfoques y ofrecer lecciones que contribuyan a las negociaciones bajo el Plan de acción de Bali, como las siguientes, que se tratarán, *inter alia*, en el proceso integral lanzado por la Conferencia de las Partes:

- “a) Una visión compartida sobre la cooperación a largo plazo, que incluya un objetivo mundial a largo plazo la reducción de emisiones, para cumplir con el objetivo último de la Convención, de acuerdo con las disposiciones y los principios de la Convención, en especial el principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, y las capacidades respectivas, y teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales y otros factores relevantes;
- b) Reforzar la acción nacional/internacional en la mitigación del cambio climático, que tenga en cuenta, *inter alia*:
 - i) Compromisos o acciones de mitigación apropiados que se puedan medir, informar y verificar para cada nación, incluidos objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, por parte de todas las Partes que sean países desarrollados, que garanticen al mismo tiempo la comparación de las iniciativas, teniendo en cuenta las diferencias en sus circunstancias nacionales;
 - ii) medidas de mitigación apropiadas para cada nación por parte de las Partes que sean países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, respaldadas y posibilitadas por la tecnología, el financiamiento y el fortalecimiento de la capacidad, de manera tal que aquellas se puedan medir, informar y verificar;
 - iii) enfoques normativos e incentivos positivos sobre temas relacionados con la reducción de emisiones causadas por la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión forestal sostenible y el fortalecimiento de las reservas de carbono forestal en países en desarrollo;

- iv) enfoques y medidas sectoriales fundados en la cooperación, destinados a mejorar la aplicación del Artículo 4, Párrafo 1. c), de la Convención;
 - v) diversos enfoques, que incluyan oportunidades para utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las acciones de mitigación y promoverlas, teniendo en cuenta las distintas circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo;
 - vi) consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;
 - vii) maneras de fortalecer la función catalítica de la Convención en la promoción de los organismos multilaterales, los sectores públicos y privados y la sociedad civil, trabajando sobre las sinergias entre actividades y procesos, como medio para respaldar la mitigación de manera coherente e integrada;
- c) Reforzar la acción sobre la adaptación, que tenga en cuenta, *inter alia*:
- i) Cooperación internacional para respaldar la ejecución urgente de medidas de adaptación, por ejemplo, mediante evaluaciones de vulnerabilidad, priorización de medidas, evaluaciones de necesidades financieras, fortalecimiento de la capacidad y estrategias de respuesta, integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, proyectos y programas específicos, medios para incentivar la ejecución de medidas de adaptación, y otras maneras de posibilitar el desarrollo con capacidad de adaptación al cambio climático y reducir la vulnerabilidad de todas las Partes, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en especial los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y prestando mayor atención a las necesidades de los países de África afectados por sequías, desertificación e inundaciones;
 - ii) estrategias de gestión y reducción del riesgo, con inclusión de mecanismos para compartir y transferir riesgos, tales como los seguros;
 - iii) estrategias de reducción de desastres y medios para abordar pérdidas y daños relacionados con los efectos del cambio

climático en países en desarrollo especialmente vulnerables a esos efectos negativos;

- iv) diversificación económica para fortalecer la capacidad de adaptación;
 - v) maneras de fortalecer la función catalítica de la Convención en la promoción de los organismos multilaterales, los sectores públicos y privados y la sociedad civil, trabajando sobre las sinergias entre actividades y procesos, como medio para respaldar la mitigación de manera coherente e integrada;
- d) Reforzar las medidas encaminadas al desarrollo y la transferencia de tecnología para respaldar las medidas de mitigación y adaptación, que tengan en cuenta, *inter alia*:
- i) Mecanismos eficaces y medios reforzados para eliminar los obstáculos que impiden aumentar la escala del desarrollo y la transferencia de tecnologías a las Partes que sean países en desarrollo a fin de promover el acceso a tecnologías económicas y ambientalmente racionales, además de brindar incentivos financieros y de otra índole para ese desarrollo y esa transferencia;
 - ii) maneras de acelerar la implementación, la divulgación y la transferencia de tecnologías económicas y ambientalmente racionales;
 - iii) la cooperación en materia de investigación y desarrollo de la tecnología actual, y de nuevos e innovadores recursos tecnológicos, que incluyan soluciones en las que todas las partes ganen;
 - iv) la eficacia de los mecanismos y herramientas para la cooperación tecnológica en sectores específicos;
- e) Reforzar las acciones sobre la prestación de recursos financieros e inversiones para respaldar medidas de mitigación y adaptación y cooperación tecnológica, que tengan en cuenta, *inter alia*:
- i) Mejor acceso a recursos financieros y respaldo financiero y técnico apropiados, predecibles y sostenibles, y el suministro de recursos nuevos y adicionales, que incluyan financiamiento oficial y en condiciones concesionarias para las Partes que sean países en desarrollo;

- ii) incentivos positivos para que las Partes que sean países en desarrollo refuercen la ejecución de estrategias de mitigación para cada nación y acciones de adaptación;
- iii) medios innovadores de financiamiento para ayudar a que las Partes que sean países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático puedan financiar los costos de adaptación;
- iv) medios para incentivar la ejecución de medidas de adaptación basadas en políticas de desarrollo sostenible;
- v) movilización de financiamiento e inversiones de los sectores público y privado, que contemple facilitar alternativas de inversión inocuas para el clima;
- vi) respaldo financiero y técnico para el fortalecimiento de la capacidad de evaluación de los costos de adaptación en los países en desarrollo, en especial en los más vulnerables, a fin de ayudar en la determinación de sus necesidades financieras”.

Fortalecimiento de la función de los bancos multilaterales de desarrollo en el tratamiento del cambio climático

12. En este contexto, reconociendo que el cambio climático es fundamental para el programa de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza, el Grupo del Banco Mundial, en consulta con los bancos de desarrollo regionales, los países desarrollados y en desarrollo y otros asociados para el desarrollo, busca crear fondos de inversión en el clima (FIC)² para movilizar financiamiento nuevo y adicional para actividades e inversiones que demuestren cómo pueden incrementarse los incentivos financieros y de otra índole para respaldar la adaptación y la mitigación de un modo coherente e integrado. Como las deliberaciones de la CMNUCC sobre el futuro del régimen de cambio climático incluyen discusiones sobre una arquitectura financiera y una estrategia de financiamiento a futuro para el cambio climático, los FIC serán una medida interina diseñada para que los bancos multilaterales de desarrollo colaboren y reduzcan las brechas de financiamiento inmediatas. Los fondos, por lo tanto, incluirán cláusulas específicas con fecha de expiración vinculadas con el acuerdo sobre el futuro del régimen del cambio climático.

13. Al momento de desarrollar propuestas para los fondos, se tuvieron en cuenta los siguientes principios:

² Se propone que la cartera de fondos/programas incluya, inicialmente, con el apoyo de los donantes:

- a. El fondo de tecnología,
- b. El fondo estratégico sobre clima, que incluye programas para el aumento de capacidad de adaptación al cambio climático, acceso a energías limpias y gestión forestal sostenible.

- a) La misión central de los bancos de desarrollo multilateral es el crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza. Las consideraciones sobre mitigación y adaptación respecto del cambio climático deben integrarse al proceso de desarrollo sostenible, ya que el abordaje de estos temas contribuye a las necesidades básicas humanas de los más pobres, que sufren en forma desproporcionada los efectos adversos del cambio climático;
- b) los bancos multilaterales de desarrollo pueden y deben cumplir una función al momento de garantizar el acceso de los países en desarrollo a recursos financieros y tecnología apropiados para medidas climáticas;
- c) los bancos multilaterales de desarrollo deben movilizar financiamiento nuevo y adicional para programas de mitigación y adaptación para abordar el problema del cambio climático, dirigidos por cada país y diseñados para respaldar el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. Las actividades financiadas por el fondo deberían estar basadas en un enfoque dirigido por cada país y deben integrarse con las estrategias de desarrollo de cada país, de acuerdo con lo planteado en la Declaración de París;
- d) para lograr resultados sostenibles es preciso mantener la riqueza total —producida, humana, institucional y natural—, de la que depende el desarrollo;
- e) las Naciones Unidas constituyen el organismo adecuado para la definición de políticas amplias sobre el cambio climático, y los bancos multilaterales de desarrollo no deben arrogarse los resultados de las negociaciones sobre el cambio climático. Las medidas destinadas a abordar el cambio climático deberían estar guiadas por los principios de la CMNUCC;
- f) los bancos multilaterales de desarrollo, en colaboración con otros asociados para el desarrollo, deben asistir a los países en desarrollo en el fortalecimiento del conocimiento, la capacidad y la experiencia en proyectos de desarrollo, a nivel de los países;
- g) es apropiado que los bancos multilaterales de desarrollo fortalezcan las asociaciones entre sí y con un amplio espectro de instituciones y partes interesadas en el cambio climático, incluido el sector privado. Al hacer esto, cada banco multilateral debe continuar con la rendición de cuentas ante su órgano rector;
- h) deben identificarse las complementariedades entre actividades previstas para el FIC y actividades del FMAM y las Naciones Unidas, en especial a nivel de los países. Además, debe crearse una cooperación eficaz, para maximizar las sinergias y evitar las superposiciones;

- i) los fondos deben ser transparentes en sus operaciones de financiamiento y buen gobierno.
14. La necesidad de movilizar un financiamiento mayor y más innovador para las medidas relacionadas con el cambio climático es una lección fundamental del Marco de inversiones en energía limpia (MIEL)³. El MIEL sirvió como base para la definición de un espectro de iniciativas posibles por desarrollarse dentro de cada banco multilateral de desarrollo, con un conjunto de resultados concretos y efectos en términos de aumento de la escala. La escala de la acción que se necesita apunta a la necesidad de tener en cuenta las importantes lecciones que arrojaron los proyectos piloto y prototipo e iniciativas y programas de fortalecimiento de la capacidad, como los respaldados por el FMAM, a fin de ampliar los programas que ayudan a reducir la pobreza y a promover el crecimiento mientras se refuerza la capacidad de adaptación al cambio climático y se mitigan las emisiones de gases de efecto invernadero.
15. De manera coherente con la experiencia del MIEL y reconociendo que el Plan de acción de Bali decide lanzar una prueba integral abordando, entre otras cosas, maneras de fortalecer la función catalítica de la Convención al momento de promover que los organismos multilaterales respalden la adaptación y la mitigación de modo coherente e integrado, el Grupo del Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo (de aquí en adelante, “bancos multilaterales de desarrollo”), están aplicando activamente medidas para aumentar la disponibilidad de financiamiento innovador mediante instrumentos nuevos y existentes, y acelerar el acceso de los países en desarrollo al financiamiento del carbono, trabajando sobre las ventajas comparativas de las diversas instituciones y su sólido diálogo sobre políticas de desarrollo con los países solicitantes.

Objetivos del fondo estratégico sobre clima

16. El fondo estratégico sobre clima apunta a:
- a) Promover la cooperación internacional en materia de cambio climático y el apoyo del progreso hacia el futuro del régimen del cambio climático;
 - b) ofrecer experiencia y lecciones en la respuesta al desafío del cambio climático mediante un aprendizaje logrado a medida que se actúa;
 - c) promover y canalizar financiamiento nuevo y adicional para abordar el cambio climático mediante programas por crearse dirigidos como parte del fondo estratégico sobre clima o mediante fondos separados, como el fondo

³ La cumbre del G-8 en Gleneagles de julio de 2005 estimuló una iniciativa concertada por parte de la comunidad de desarrollo para ampliar y acelerar el apoyo a los países en desarrollo en relación con el acceso a la energía y el cambio climático, mediante el Marco de inversiones en energía limpia (MIEL).

de tecnología u otros fondos que aborden el cambio climático, como el fondo de asociación de carbono forestal;

- d) utilizar las habilidades y las capacidades de los bancos multilaterales de desarrollo para reunir y entregar financiamiento en condiciones concesionarias relacionadas con el clima, en una escala suficiente para liberar el potencial de los sectores público y privado para lograr reducciones significativas de las emisiones de carbono y una mayor capacidad de adaptación al cambio climático;
- e) ofrecer incentivos para una acción de aumento de escala y una acción de transformación (tanto de mitigación como adaptación) y para lograr soluciones al desafío del cambio climático y una reducción de la pobreza en países en desarrollo, de acuerdo con las estrategias de reducción de la pobreza y del desarrollo sostenible que son robustas en relación con el cambio climático;
- f) ofrecer incentivos para mantener, restaurar y fortalecer los ecosistemas naturales ricos en carbono para prevenir que estos sumideros de carbono se conviertan en fuente de mayores emisiones, y para fortalecer todos los servicios que ofrecen, como la capacidad de adaptación al cambio climático y, así, respaldar el desarrollo sostenible;
- g) complementar otros mecanismos financieros multilaterales, como el FMAM y el Fondo para la Adaptación, y fuentes bilaterales de financiamiento, además de buscar cofinanciamiento donde corresponda;
- h) maximizar los cobeneficios del desarrollo sostenible, en especial en relación con la conservación de la biodiversidad, los servicios de ecosistemas de recursos naturales y procesos ecológicos.

17. El fondo estratégico sobre clima habilitará un espectro de herramientas de financiamiento, fortalecimiento del crédito y gestión del riesgo, como préstamos, créditos, garantías, donaciones y otras formas de respaldo, dirigidas a las necesidades de los países en desarrollo. Esta respuesta estratégica será ejecutada por los bancos multilaterales de desarrollo y otros asociados, y se concentrará en acelerar y aumentar la escala de las inversiones en transformación de bajo carbono y con capacidad de adaptación al cambio climático, y, simultáneamente, promover el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza.

Programas del fondo estratégico sobre clima

18. Se propone que, dentro del marco del fondo estratégico sobre clima, pueden crearse programas dirigidos con financiamiento exclusivo destinados a ofrecer financiamiento para poner a prueba nuevos enfoques de desarrollo o actividades de aumento de escala dirigidas a un desafío específico o respuesta sectorial relacionados con el cambio climático. En vista

de la fecha de expiración del fondo estratégico sobre clima, de acuerdo con lo estipulado a continuación, estos programas deberían crearse tan pronto como sea posible y antes de establecer un acuerdo sobre el futuro del régimen de cambio climático. Los recursos se movilizarán y se comprometerán con programas específicos por financiarse dentro del fondo estratégico sobre clima. Se definirán acuerdos para orientar el programa, garantizar asociaciones eficaces y lograr la rendición de cuentas en el contexto de cada programa, a fin de garantizar la eficacia de las operaciones del programa.

19. El programa inicial del fondo estratégico sobre clima será un Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático. El alcance y los objetivos de este Programa Piloto se describen en el Anexo A de este documento.

20. Se propone que, dentro del marco del fondo estratégico sobre clima, debe establecerse un Programa/Fondo de Inversión Forestal antes de finales de 2008, para movilizar fondos significativamente mayores para reducir la deforestación y la degradación forestal y para promover una mejor gestión forestal sostenible, lo cual generaría reducciones en las emisiones y la protección de los reservorios de carbono. Este Fondo/Programa de Inversión Forestal se desarrollará sobre la base de un proceso consultivo amplio y transparente. Ese proceso tendrá en cuenta las estrategias prioritarias dirigidas por los países para contener la deforestación y la degradación, y trabajará sobre las complementariedades que existan entre iniciativas forestales existentes.

21. También se está trabajando sobre una propuesta para un programa destinado a respaldar las inversiones en países de ingreso bajo relacionadas con la eficiencia energética, la energía renovable y el acceso a energía sostenible moderna. El alcance y los objetivos de este programa y el Fondo/Programa de Inversión Forestal serán aprobadas por el comité del fondo fiduciario.

22. Pueden contemplarse otros programas además de los enumerados en los Párrafos 20 y 21, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Interés de varios donantes en la creación del programa;
- b) aplicabilidad amplia de las lecciones por aprender;
- c) recursos suficientes para financiar actividades a escala;
- d) complementariedad con cualquier otro mecanismo o iniciativa financieros multilaterales;
- e) vínculo entre el cambio climático y el desarrollo.

23. El alcance y los objetivos de esos nuevos programas se desarrollarán en consulta con las partes interesadas clave, serán aprobados por el comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima y enviados a los Directores Ejecutivos del Banco Mundial, con fines informativos.

Asignación de aportaciones

24. El fondo estratégico sobre clima ofrecerá un medio para transferir fondos a otros fondos fiduciarios para los donantes que necesitan cuentas de ese tipo. Un donante puede contribuir al fondo estratégico sobre clima y/o, mediante el fondo estratégico sobre clima, con el fondo de tecnología o con otros fondos acordados con el fideicomisario, tras consultas con la unidad administrativa. En el acuerdo de administración del fondo fiduciario a establecerse con el fideicomisario, el donante designa a qué programas del fondo estratégico sobre clima o a qué otros fondos destina sus recursos.

Buen gobierno del fondo estratégico sobre clima

Comité del fondo fiduciario

25. Se creará un comité del fondo fiduciario para supervisar las operaciones y las actividades del fondo estratégico sobre clima, que constará de:

- a) Ocho representantes de los países donantes al fondo estratégico sobre clima, identificados mediante una consulta entre dichos donantes, y ocho representantes de países receptores, identificados mediante una consulta entre países receptores interesados; teniendo en cuenta, sin embargo, que i) si hay menos de ocho países donantes que contribuyan al fondo estratégico sobre clima durante el primer año de sus operaciones, los posibles países donantes, identificados mediante una consulta entre países donantes y posibles países donantes, pueden actuar como representantes de los países donantes; y que ii) si hay menos de ocho países donantes que contribuyen al fondo estratégico sobre clima en los siguientes años, la cantidad de representantes de países donantes y representantes de países receptores, respectivamente, se reducirá para que sea equivalente a la cantidad de donantes que efectivamente contribuyen al fondo estratégico sobre clima. Los representantes cumplirán mandatos de dos años, con una excepción en el primer año de las operaciones del fondo estratégico sobre clima, en el que el mandato será de dos años. Los representantes pueden reelegirse;
- b) un representante superior del Banco Mundial, conforme la función del Banco Mundial como coordinador general de la asociación de los FIC⁴;
- c) un representante de los asociados entre los bancos multilaterales de desarrollo, que será identificado por el comité de los bancos multilaterales de desarrollo y elegido rotativamente entre los bancos⁵.

26. Los miembros del comité de los bancos multilaterales de desarrollo y el fideicomisario pueden asistir a las reuniones del comité del fondo fiduciario como

⁴ La función de los representantes del Banco Mundial y los asociados de los bancos multilaterales de desarrollo será similar a la de los miembros “sin derecho a voto” de otros Directorios.

⁵ Ídem anterior.

observadores. Cualquier miembro adicional de cualquier subcomité puede ser invitado a asistir a esas reuniones como observador.

27. A fin de garantizar buenas conexiones con los asociados clave, para promover el uso eficiente de los recursos y la complementariedad con otras fuentes de financiamiento, el comité del fondo fiduciario invitará a representantes del FMAM, el PNUD, el PNUMA y la CMNUCC como observadores. El comité del fondo fiduciario también puede invitar a representantes de otras organizaciones abocadas a abordar el cambio climático. La sociedad civil también podrá designar un representante como observador del comité del fondo fiduciario. Reconociendo las competencias especiales de los observadores, el comité del fondo fiduciario invitará a los observadores a participar activamente del diálogo.

Presidencia del comité del fondo fiduciario

28. El comité del fondo fiduciario contará con dos copresidentes. Uno de ellos será elegido entre los países miembro del comité del fondo fiduciario para cada reunión específica, alternando, entre reunión y reunión, entre los representantes de los donantes y los representantes de los países prestatarios. El otro copresidente será el Vicepresidente de la Red de Desarrollo Sostenible del Banco Mundial.

Toma de decisiones

29. La toma de decisiones se hará por consenso de los miembros con derecho a voto del comité del fondo fiduciario. El consenso es un procedimiento para adoptar una decisión cuando ningún participante del proceso de toma de decisiones bloquea una decisión propuesta. En el contexto del fondo estratégico sobre clima, el consenso no implica necesariamente la unanimidad. Un participante del proceso que disienta, que no desee bloquear la decisión, puede presentar una objeción adjuntando una declaración o nota a la decisión. Si el consenso no es posible, la decisión propuesta se pospone o se descarta.

Funciones del comité del fondo fiduciario

30. El comité del fondo fiduciario estará a cargo de:

- a) Aprobar la creación de programas en el contexto del fondo estratégico sobre clima y el alcance y los objetivos que determinan el uso de esos fondos, sobre la base de un proceso y un análisis consultivos, para determinar la utilidad de los nuevos programas del fondo;
- b) garantizar que la orientación estratégica del fondo estratégico sobre clima se ajuste a los principios de la CMNUCC;
- c) crear un subcomité para cada programa creado dentro del SCF y determinar quiénes pueden participar de dicho subcomité;

- d) aprobar el financiamiento del fondo fiduciario para presupuestos administrativos;
- e) ofrecer directrices sobre las reuniones del foro de asociación;
- f) garantizar el seguimiento y la evaluación independiente periódica del desempeño y la rendición de cuentas financiera de los bancos multilaterales de desarrollo;
- g) aprobar informes anuales del fondo;
- h) garantizar que las lecciones aprendidas se transmitan a la CMNUCC y a otros organismos relevantes;
- i) revisar informes del fideicomisario sobre el estado financiero del fondo;
- j) ejercer otras funciones que consideren apropiadas para satisfacer los propósitos del fondo.

31. El comité del fondo fiduciario se reunirá con la frecuencia que decida, pero no menos de una vez por año.

Subcomités

32. El comité del fondo fiduciario creará un subcomité para cada uno de los programas del fondo estratégico sobre clima. Cada subcomité contará con:

- a) Hasta seis representantes de los países donantes al programa, identificados mediante una consulta entre esos donantes. Al menos uno de los representantes debe ser miembro del comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima;
- b) una cantidad equivalente de representantes de los países receptores de los beneficios del programa. Al menos uno debe ser miembro del comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima;
- c) además de los miembros designados del comité del fondo fiduciario, el subcomité incluirá, como miembros adicionales, otros representantes designados por el comité del fondo fiduciario con este propósito.

33. Las funciones del subcomité incluyen:

- a) aprobar prioridades de programación, criterios operacionales y modalidades de financiamiento para el programa del fondo estratégico sobre clima;

- b) aprobar el financiamiento del programa del fondo estratégico sobre clima para programas y proyectos;
- c) aprobar informes periódicos para el comité del fondo fiduciario sobre las operaciones del programa;
- d) garantizar la complementariedad entre actividades previstas para el programa del fondo estratégico sobre clima y las actividades de otros asociados para el desarrollo que trabajen en el área de adaptación al cambio climático, incluidos el FMAM y las Naciones Unidas, y garantizar la cooperación efectiva entre el Programa y las actividades nacionales del FMAM y los países de las Naciones Unidas, a fin de maximizar sinergias y evitar superposiciones;
- e) ejercer otras funciones relacionadas con el fondo estratégico sobre clima que consideren apropiadas para satisfacer los fines del programa del fondo estratégico sobre clima.

34. El subcomité se reunirá con la frecuencia que considere adecuada, pero no menos de una vez por año, junto con el comité del fondo fiduciario. Además, el subcomité puede revisar y aprobar el financiamiento del fondo fiduciario para programas y proyectos sin necesidad de reunirse, sino mediante otros medios y procedimientos adecuados para la revisión de proyectos o programas.

35. Cada subcomité elige a sus propios copresidentes.

36. Con excepción de los casos en los que se disponga lo contrario específicamente, los procedimientos aplicados al comité del fondo fiduciario se aplicarán también al subcomité.

Asignación de recursos del fondo fiduciario

37. El subcomité puede aprobar la asignación de los recursos del programa del fondo estratégico sobre clima para programas, proyectos y otras actividades, en función de la cantidad de recursos disponibles en el fondo fiduciario para el programa del fondo estratégico sobre clima y dentro de la asignación de recursos acordada por el comité del fondo fiduciario. El fideicomisario establecerá compromisos con los bancos multilaterales de desarrollo para la transferencia de fondos de acuerdo con la aprobación del subcomité, pero sólo en cuanto esos recursos estén disponibles en el fondo fiduciario para el programa pertinente.

Seguimiento y evaluación

38. El seguimiento y la evaluación de los resultados será fundamental para el fondo fiduciario, y cada banco multilateral de desarrollo respetará sus procedimientos de seguimiento y evaluación. Los bancos multilaterales de desarrollo realizarán informes anuales sobre los programas del fondo estratégico sobre clima para el comité del fondo

fiduciario, a través de los subcomités apropiados. Además, una vez transcurridos tres años, los departamentos de evaluación independiente de los bancos multilaterales de desarrollo realizarán conjuntamente una evaluación de las operaciones del fondo fiduciario y del efecto de sus actividades. Los resultados logrados a partir del fondo se publicarán y estarán disponibles para el público general. Los criterios de información serán acordados por el comité del fondo fiduciario.

Foro de asociación

39. Anualmente, se reunirá un foro de asociación: una reunión abarcadora de partes interesadas, incluidos los países donantes y posibles países que pueden recibir financiamiento, los bancos multilaterales de desarrollo, las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas, el FMAM, la CMNUCC, el Fondo para la Adaptación, los organismos bilaterales de desarrollo, las ONG, entidades del sector privado, y expertos técnicos y científicos, con el objeto de constituir un foro para el diálogo sobre las instrucciones, los resultados y los efectos estratégicos de los FIC. Este foro será copresidido por el Vicepresidente de la Red de Desarrollo Sostenible del Banco Mundial y un representante nacional elegido por los países que participan del Foro. En el foro, los países donantes y los países prestatarios acordarán, dentro de sus subgrupos respectivos, quiénes los representarán en el comité del fondo fiduciario.

40. La ejecución del fondo estratégico sobre clima puede beneficiarse con los aportes de asesoramiento de personas calificadas invitadas provenientes de un amplio espectro de áreas de conocimiento especializado. El foro de asociación ofrece una oportunidad para recibir asesoramiento independiente técnico, científico y de otra índole sobre temas importantes de ejecución en la integración del cambio climático y el desarrollo. Se invitará al PNUMA a colaborar con la unidad administrativa al momento de proponer al comité del fondo fiduciario maneras de garantizar que los aportes al foro de asociación sean científicos e idóneos, basados en calificaciones personales y experiencia de los individuos y equilibrados en términos de conocimientos especializados en países en desarrollo y países desarrollados.

41. El foro de asociación será un punto de reunión para el diálogo y la consulta. No realizará conclusiones por escrito, como textos y declaraciones acordados, que podrían utilizarse como base para las discusiones de la CMNUCC.

Unidades de respaldo creadas en el contexto de los FIC

42. Teniendo en cuenta los objetivos de minimizar los costos de transacción y respetar tanto como sea posible los procesos de los bancos multilaterales de desarrollo (en lugar de establecer estructuras institucionales por separado), se propone que las siguientes unidades ofrezcan servicios a fondos y programas:

- a) Comité de los bancos multilaterales de desarrollo;
- b) unidad administrativa;
- c) fideicomisario.

Comité de los bancos multilaterales de desarrollo

43. A fin de facilitar la colaboración, la coordinación y el intercambio de información, se creará un comité de los bancos multilaterales de desarrollo, con representantes de esas instituciones. Este comité se reunirá con la frecuencia que considere necesaria, pero no menos de una vez por año. El comité de los bancos multilaterales de desarrollo deberá:

- a) Identificar áreas específicas de cooperación entre los bancos multilaterales de desarrollo para armonizar sus programas y medidas relacionados con el cambio climático, vinculando sus iniciativas con los programas y proyectos del fondo estratégico sobre clima;
- b) antes de cada reunión del comité del fondo fiduciario o de un subcomité, revisar el programa provisional y la documentación preparados por la unidad administrativa;
- c) revisar las recomendaciones propuestas por la unidad administrativa en relación con los criterios y prioridades del programa, y con los ciclos de actividad, que debe aprobar el comité del fondo fiduciario;
- d) realizar un seguimiento del progreso en la ejecución de programas e informar al comité del fondo fiduciario, de acuerdo con criterios y prioridades sobre el uso de los recursos del fondo fiduciario aprobados por ese comité;
- e) revisar el informe preliminar de un informe anual consolidado sobre las actividades, el desempeño y las lecciones arrojadas por el fondo estratégico sobre clima, con detalles sobre la cartera del fondo, el estado de ejecución, las asignaciones de fondos para el período anterior, las proyecciones de proyectos y financiamiento, costos administrativos y cualquier otra información pertinente;
- f) funcionar como foro destinado a garantizar la coordinación operacional y el intercambio de información y experiencia entre los bancos multilaterales de desarrollo;
- g) reunirse con otros socios de desarrollo, incluidos bancos/organismos bilaterales de desarrollo, a fin de promover el cofinanciamiento de actividades a través de una consulta anual entre los bancos multilaterales de desarrollo y los asociados para el desarrollo, incluidos los bancos bilaterales de desarrollo;
- h) colaborar con la unidad administrativa en su programa de trabajo, incluida la aplicación de un sistema integral de gestión del conocimiento, un sistema de cuantificación de resultados y un programa de aprendizaje, que tenga en

cuenta las oportunidades para la generación de sinergias con las actividades de los bancos multilaterales de desarrollo;

- i) cumplir con cualquier otra función que le asigne el comité del fondo fiduciario o alguno de los subcomités.

Unidad administrativa

44. Se establecerá una unidad administrativa del FIC para asistir el trabajo del mismo, que incluye el fondo estratégico sobre clima, y para respaldar a los comités y subcomités de los fondos fiduciarios. Con respecto al fondo estratégico sobre clima, la unidad administrativa deberá:

- a) Preparar toda la documentación requerida para su revisión por parte del comité del fondo fiduciario y sus subcomités que primero serán revisadas por el comité de los bancos multilaterales de desarrollo;
- b) realizar recomendaciones, en colaboración con el comité de los bancos multilaterales de desarrollo, sobre los criterios y las prioridades de los programas y el ciclo de actividad para la aprobación de los subcomités;
- c) realizar una investigación de antecedentes y un análisis según solicitud del comité del fondo fiduciario y sus subcomités;
- d) preparar un informe consolidado anual sobre las actividades, el desempeño y las lecciones arrojadas por el fondo fiduciario, con detalles sobre la cartera del fondo, el estado de ejecución, las asignaciones de financiamiento para el período anterior, las proyecciones de proyectos y financiamiento, los costos administrativos y cualquier otra información pertinente;
- e) manejar una base de datos exhaustiva de las actividades del fondo fiduciario, el sistema de gestión del conocimiento, el sistema de cuantificación de los resultados y el programa de aprendizaje;
- f) encargarse de las reuniones del comité del fondo fiduciario y sus subcomités;
- g) gestionar las asociaciones y las relaciones externas, que incluye convocar a las reuniones del comité de los bancos multilaterales de desarrollo y el foro de asociación;
- h) colaborar con el fideicomisario para asegurarse que el mismo reciba toda la información necesaria para llevar a cabo sus responsabilidades;
- i) desempeñar cualquier otra función asignada por los comités de los fondos fiduciarios.

Fideicomisario

45. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) cumplirá la función de fideicomisario del fondo estratégico sobre clima. El fideicomisario actuará como intermediario financiero con respecto a los aportes al fondo estratégico sobre clima administrados por otros bancos multilaterales de desarrollo y, en dicha función, no tendrá ninguna responsabilidad para con los contribuyentes al fondo estratégico sobre clima respecto del uso de los fondos aportados que excedan o no alcancen esas responsabilidades incluidas en el acuerdo de administración del fondo fiduciario, los acuerdos con los bancos multilaterales de desarrollo y los procedimientos y políticas pertinentes del Banco Mundial. Cada banco multilateral de desarrollo será responsable del uso de los fondos transferidos por el fideicomisario de acuerdo con sus propios esquemas, políticas, directrices y procedimientos fiduciarios. El fideicomisario será responsable de los comités de los fondos fiduciarios para cumplir con sus responsabilidades fiduciarias. El fideicomisario remitirá informes de manera regular a cada uno de los comités de los fondos fiduciarios sobre el estado financiero del fondo respectivo.

46. El BIRF, en su calidad de fideicomisario, tendrá la tenencia del fideicomiso, como su titular jurídico, y administrará los fondos, activos e ingresos, que constituyen el fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima.

Aportaciones

47. Los donantes pueden hacer aportaciones en efectivo o, con el consentimiento del fideicomisario, por medio de la entrega al fideicomisario de pagarés u obligaciones similares. Además, los donantes pueden hacer aportaciones en un solo pago o en cuotas bajo los términos acordados con el fideicomisario. En caso de que una parte de la aportación del donante esté sujeta a aprobación legislativa, el donante puede realizar un acuerdo de administración de fondos fiduciarios con el fideicomisario por el monto total de la aportación, pero condicionar la parte de la aportación que está sujeta a aprobación legislativa.

48. Para poder ser seleccionado como un representante de los países donantes ante el comité del fondo fiduciario de acuerdo con el Párrafo 25. a), se solicitará a un donante o un grupo de donantes que se comprometa, por medio de uno o más acuerdos de administración de fondos fiduciarios, a proporcionar al fondo estratégico sobre clima una aportación mínima que establecerán los donantes u otra suma determinada por el comité del fondo fiduciario; sin embargo, en el caso de que el donante no haya eliminado el carácter condicional de la parte de su aportación en una suma no menor que la aportación mínima dentro de los 18 meses desde la entrada en vigencia del acuerdo de administración del fondo fiduciario, el donante no reúne las condiciones para solicitar una banca en el comité del fondo fiduciario por el período subsiguiente hasta que la aportación mínima no esté condicionada. En ningún caso, un donante que no haya eliminado el carácter condicional de una parte de su aportación en una suma no menor a la aportación mínima podrá

desempeñarse como representante de los países donantes ante el comité del fondo fiduciario por el período que exceda los dos años.

49. Si hay menos de ocho países donantes o grupo de países donantes que se comprometan a una aportación igual o mayor que la aportación mínima al fondo estratégico sobre clima durante los primeros 18 meses de sus operaciones, los posibles países donantes, identificados por medio de una consulta entre el donante y los posibles países donantes, pueden desempeñarse como representantes de éstos, según el Párrafo 25. a).

50. Los países donantes asegurarán que las aportaciones anteriores son recursos nuevos y adicionales que complementan el flujo existente de asistencia oficial para el desarrollo, de algún modo disponible para los países en desarrollo.

51. Los bancos/los organismos bilaterales de desarrollo son alentados a aportar para alcanzar los objetivos del fondo fiduciario por medio de proyectos bilaterales o la cofinanciación de proyectos financiados por el fondo fiduciario. Los donantes pueden informar sobre esta financiación bilateral al comité del fondo fiduciario para su revisión y confirmación de que dicha financiación bilateral se ajusta a los objetivos del fondo fiduciario. Las actividades confirmadas por el fondo fiduciario serán incluidas en el informe anual sobre el fondo.

Reembolsos

52. Los donantes tendrán intereses como beneficiarios en cualquier reembolso de fondos devueltos al fondo estratégico sobre clima, junto con otros fondos mantenidos en el fondo estratégico sobre clima, de manera proporcional. Si el contribuyente ha hecho una aportación a través del fondo estratégico sobre clima al fondo de tecnología u otros fondos que pueden establecerse bajo la categoría FIC (otros FIC), la participación proporcional del donante en los otros FIC será devuelta al fondo estratégico sobre clima de acuerdo con los términos del fondo fiduciario pertinente.

53. Las participaciones proporcionales de los donantes serán calculadas sobre la base de las aportaciones de los donantes para cada programa establecido en función del fondo estratégico sobre clima u otros FIC.

54. Con la finalización del fondo estratégico sobre clima, el fideicomisario, en nombre de los donantes, intentará transferir las participaciones proporcionales de los donantes a otros fondos que tengan un objetivo similar al fondo estratégico sobre clima según sea determinado por el comité del fondo fiduciario, a menos que un donante acuerde lo contrario con el fideicomisario.

55. En caso de que un donante decida retirar su aportación del fondo estratégico sobre clima antes de la finalización del mismo, el fideicomisario devolverá al donante: a) su participación proporcional del saldo pendiente no asignado, que incluye cualquier reembolso de fondos recibidos, al momento del retiro del donante, y b) su participación proporcional de cualquier reembolso de fondos recibidos por el fideicomisario después de

la fecha del retiro, en la medida de que ese reembolso de fondos proceda de financiamiento anterior a la fecha del retiro.

Honorarios administrativos

56. El fideicomisario, la unidad administrativa y los bancos multilaterales de desarrollo desempeñarán servicios administrativos específicos y realizarán actividades relacionadas con los proyectos. De acuerdo con las políticas de los bancos multilaterales de desarrollo sobre la gestión de los fondos fiduciarios, la remuneración por servicios administrativos y actividades relacionadas con los proyectos serán sobre una base de recuperación del costo total para las entidades pero deberá estar guiada por los principios de optimización de los recursos, la prudencia y la transparencia. Los costos del foro de asociación serán incluidos en el presupuesto administrativo de la unidad administrativa y serán compartidos entre los FIC.

Cláusula con fecha de expiración

57. Reconocer que el establecimiento del fondo fiduciario no es en perjuicio de las deliberaciones del CMNUCC vigentes respecto del futuro del régimen del cambio climático, que incluye su arquitectura financiera, el fondo estratégico sobre clima tomará las medidas necesarias para concluir sus operaciones una vez que entre en vigencia una nueva arquitectura financiera. Específicamente, el fideicomisario no hará ningún nuevo acuerdo con los donantes por aportaciones para el fondo fiduciario una vez que el acuerdo entre en vigencia. El comité del fondo fiduciario decidirá la fecha en la que expirará, asignando el saldo pendiente del fondo fiduciario.

58. No obstante el párrafo anterior, si el resultado de las negociaciones del CMNUCC así lo indica, el comité del fondo fiduciario, con el consentimiento del fideicomisario, puede tomar las medidas necesarias para continuar con las operaciones del fondo estratégico sobre clima, con las modificaciones apropiadas.

Documentos legales y enmiendas

59. Los términos de las disposiciones de buen gobierno del fondo estratégico sobre clima serán establecidas en el documento marco de buen gobierno. El comité del fondo fiduciario puede recomendar enmiendas para cualquiera de los términos del documento marco de buen gobierno, que entrarán en vigencia con el consentimiento de todos los países donantes del fondo estratégico sobre clima, todos los países prestatarios que hayan recibido financiamiento del fondo estratégico sobre clima y el fideicomisario.

60. Además, el fideicomisario realizará un acuerdo de administración de fondos fiduciarios con cada donante, que establece los términos y las condiciones de administración de los países donantes.

61. El fideicomisario realizará un acuerdo sobre los procedimientos financieros con cada uno de los bancos multilaterales de desarrollo, que establecerá los términos y las

condiciones del compromiso y las transferencias de los fondos por parte del fideicomisario a cada uno de los bancos multilaterales de desarrollo, como así también la elaboración de informes financieros que los bancos multilaterales de desarrollo deberán presentar al fideicomisario.

Anexo A

PROGRAMA PILOTO SOBRE LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Antecedentes

1. Existe un mayor consenso en torno a que la gestión de los efectos del cambio climático es fundamental para la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Es necesario que las acciones que se lleven a cabo para incrementar la capacidad de adaptación al cambio climático formen parte integral de los planes nacionales y sectoriales de desarrollo y el financiamiento para gestionar los efectos adversos (y oportunidades) de las proyecciones de la variabilidad y el cambio climático, sin tener en cuenta el nivel de mitigación llevado a cabo en las próximas décadas.

2. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático propuesto se diseñó a los fines de brindar financiamiento programático para planes nacionales de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático liderados por los propios países. El objetivo del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático es dar un respaldo transformacional y de aumento de escala, tanto al desarrollo como a la ejecución de esos planes. Además, su propósito es brindar una lección que en adelante sea aceptada por todos los países, la comunidad de desarrollo, y el futuro régimen del cambio climático, que incluye el Fondo para la Adaptación. Esto se logrará mediante intervenciones de aumento de escala que cubran todo el espectro de sectores y fuentes de financiamiento, y con la suficiente cantidad de recursos para ir rápidamente de la planificación a la ejecución. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático se basará en los Programas nacionales de acción para la adaptación al cambio climático (PNAA), será ejecutado en concordancia con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo y complementará los fondos para la adaptación existentes, los que siguen cumpliendo una función primordial en la contención del cambio climático.

3. En una gran cantidad de sitios, informes y declaraciones se hizo hincapié en la necesidad de integrar el riesgo climático en la planificación de los países en materia de desarrollo:

- a) La Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible de 2002 manifiesta que “las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible deberían integrar más plenamente los objetivos del cambio climático en sectores fundamentales como los del agua, la energía, la salud, la agricultura y la diversidad biológica, y tener en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; ... La adaptación a los efectos adversos del cambio climático tiene un alto grado de prioridad para todos los países. Los países en desarrollo son particularmente vulnerables, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.”;

- b) el Plan de acción de Bali del año 2007 propugna “cooperación internacional para respaldar ... la integración de las medidas de adaptación a la planificación a nivel nacional y sectorial, programas y proyectos específicos, medios para incentivar la ejecución de las medidas de adaptación y otras formas de permitir el desarrollo de la capacidad de adaptación al cambio climático y reducir la vulnerabilidad de todas las Partes, ...”;
- c) el Grupo de Trabajo II del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (Capítulo 17) reconoció la importancia de “incorporar a las actividades habituales” el problema del cambio climático en la planificación nacional. Sin embargo, señaló que existen cinco limitaciones al respecto para lograr esto: “compartimentación dentro de los gobiernos; segmentación y otras barreras en los organismos de cooperación/desarrollo y disyuntiva entre los objetivos en materia de desarrollo y clima”.

4. Los países en desarrollo requieren de respaldo técnico y financiero para tener en cuenta rutinariamente la información climática, los efectos, los riesgos y las opciones de adaptación eficaces en función de los costos en sus procesos regulares de planificación, financiamiento y regulación. Esto debe abarcar la economía y la sociedad en su totalidad de manera que los gobiernos puedan elegir la combinación de acciones más eficaz en función de los costos, que incluya desde medidas de políticas hasta modificaciones de incentivos para ajustar inversiones, extender los servicios y mejorar la planificación de contingencias. Es necesario que las diversas trayectorias de desarrollo se diseñen desde el inicio de modo tal que sean robustas al cambio climático. La existencia de políticas relativas a la capacidad de adaptación al cambio climático puede ayudar a mejorar el medio ambiente local, incrementar la capacidad de adaptación a los desastres naturales, respaldar los ecosistemas naturales a fin de fortalecer los servicios de adaptación que proveen, y facilitar la propagación de tecnologías innovadoras y la adaptación autónoma, tanto de las personas como del sector privado.

5. Ya existen diversas fuentes de financiamiento para la adaptación y cada una de ellas ocupa una función sostenida y única. Pero en lo que respecta a la capacidad de adaptación al cambio climático, ninguna de ellas integra el financiamiento a un respaldo programático y con enfoques sectoriales a escala, como se busca en este Programa Piloto. Las fuentes de financiamiento existentes son:

- a) La mayoría de los países menos adelantados ya ha completado o casi llegado a completar los PNAA. Tanto la preparación como la ejecución de los PNAA es respaldada mediante la donación múltiple del Fondo para los países menos adelantados que es gestionado por el FMAM, y también a través de otros donantes multilaterales y bilaterales. Los PNAA tienen el propósito de identificar actividades prioritarias que respondan de forma urgente e inmediata a las necesidades relacionadas con la adaptación al

cambio climático. Según la CMNUCC, “tienen en cuenta las estrategias de solución existentes a un nivel básico, y se basan en ellas para poder identificar las actividades prioritarias...” aunque algunos países también desarrollaron planes estratégicos mientras preparaban sus PNAA. Ahora los países están pasando a la etapa de ejecución de los PNAA y cuentan con el respaldo necesario para llevar a cabo los proyectos de mayor prioridad. Las donaciones variaron entre US\$1,5 millones a US\$3,5 millones. Es necesario aprovechar y complementar los PNAA y para ello se debe incorporar en forma estratégica y exhaustiva la capacidad de adaptación al cambio climático dentro del financiamiento y la planificación regular en materia de desarrollo;

- b) todos los países que no figuran en el Anexo I pueden acceder al Fondo especial para el cambio climático (FECC). Este Fondo sirve para financiar programas, actividades y medidas relacionadas con: a) adaptación; b) transferencia de tecnología; c) energía, transporte, industria, agricultura, forestación y gestión de desechos; y d) actividades necesarias para ayudar a diversificar su economía a aquellos países en desarrollo cuyas economías son altamente dependientes de los ingresos que genera la producción, el procesamiento, la exportación y/o el consumo de combustibles fósiles y de productos asociados intensivos en energía. El FECC ya ha financiado nueve proyectos de distinta magnitud, cuyas sumas variaron entre US\$1 millón y US\$13,5 millones. Aunque el FECC procura incorporar las consideraciones relacionadas con el cambio climático a la planificación nacional en materia de desarrollo, la realidad es que el respaldo del fondo aun es muy demandado;
- c) diversos donantes bilaterales y organismos multilaterales de desarrollo están apoyando a los países para que incorporen la adaptación en sus planes de desarrollo en forma habitual, a fin de fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático e identificar fuentes de financiamiento nuevas e innovadoras que sirvan para abordar las cuestiones relacionadas con el cambio climático.

6. El Fondo para la Adaptación fue creado a partir del Protocolo de Kyoto y debe financiarse con una parte de los ingresos provenientes de las actividades del proyecto del MDL y, a su vez, puede recibir fondos de otras fuentes. La parte de los ingresos mencionados constituye un 2% de la reducción certificada de las emisiones (RCE). A fines de 2007, en la Conferencia de las Partes celebrada en Bali, se acordó tanto la composición de los miembros del directorio como las disposiciones de la gestión en lo que respecta al Fondo para la Adaptación. El directorio tiene representación mayoritaria de los países en desarrollo, lo que refleja que las actividades del MDL en esos países representan la principal fuente de financiamiento. Se espera que el Fondo para la Adaptación se convierta en el instrumento financiero más importante para lograr la adaptación bajo el CMNUCC. Las prioridades y los procedimientos operativos todavía se encuentran en una etapa preliminar de elaboración, y es probable que los recursos para el

Fondo para la Adaptación se estén acumulando lentamente ya que las actividades del MDL se encuentran en el primer período de compromiso y las RCE se convierten en dinero en efectivo. Actualmente el valor de las RCE es de unas pocas decenas de millones de dólares. Inicialmente, el directorio del Fondo para la Adaptación tiene como objetivo la creación de un marco de trabajo a través del cual se pueda encontrar una serie de actividades que permita establecer prioridades y vínculos de desarrollo con otros actores pertinentes en materia de adaptación. Las estimaciones de la magnitud del Fondo para la Adaptación varían en función de la escala del MDL y los precios de las RCE, pero se espera que sean de unos varios cientos de millones de dólares en el primer período de compromiso, y tal vez significativamente mayores en el futuro del régimen del cambio climático.

7. El Marco de Acción de Hyogo sobre la reducción de los desastres llama a los países a “promover la integración de la reducción de los riesgos asociados a la variabilidad actual del clima y el futuro cambio climático en las estrategias de reducción de los riesgos de desastres y de adaptación al cambio climático...”. El Fondo mundial para la reducción de los desastres y la recuperación (GFDRR, por su sigla en inglés) es una asociación que depende de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ONU/EIRD) y su misión es incorporar en forma habitual la reducción de desastres y la adaptación al cambio climático a las estrategias de desarrollo de los países, tales como estrategias de reducción de la pobreza, estrategias de asistencia a los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y los PNAA, a fin de reducir la vulnerabilidad a los riesgos naturales. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático trabajará estrechamente con la ONU/EIRD y el GFDRR a fin de asegurarse de que exista sinergia entre los programas estratégicos de trabajo de los programas.

8. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático fue diseñado con el propósito de complementar las fuentes existentes de financiamiento en lo que respecta a la adaptación. Además da su apoyo a las operaciones en desarrollo del Fondo para la Adaptación. Su característica principal reside en el hecho de que fue diseñado para entregar un paquete de fondos a escala con el fin de ayudar a la transformación de la planificación nacional en materia de desarrollo de modo tal que cuente con una mayor capacidad de adaptación al cambio climático. Los recursos procedentes del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático se fusionarán con aquellos que provengan de bancos multilaterales de desarrollo, de la CMNUCC y de otros mecanismos internacionales de respaldo, y con recursos nacionales destinados a promover el cambio institucional, el fortalecimiento de la capacidad y el aprendizaje a través de la implementación de prioridades de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático a nivel nacional. Se alcanzarán mejor estos objetivos gracias a una asociación conformada por los donantes, el país que recibe los fondos, los bancos multilaterales de desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas.

9. El comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima y el subcomité para el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático tendrán una fuerte participación en los países en desarrollo y trabajarán conjuntamente con el

directorio del Fondo para la Adaptación a fin de asegurar que los programas piloto del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático complementen el trabajo del Fondo para la Adaptación y refuercen la base de conocimientos para las futuras acciones del Fondo para la Adaptación. Se invitará al directorio del Fondo para la Adaptación a que participe activamente en el diseño, buen gobierno y seguimiento, y evaluación del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, mediante la representación en el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, la participación en un grupo de expertos, y la presentación de informes, a través del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, al directorio del Fondo para la Adaptación en lo concerniente a programas, logros y lecciones aprendidas.

Principios

10. Los principios establecidos en el Párrafo 13 del fondo estratégico sobre clima también se aplicarán al Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, con especial énfasis en lo siguiente:

- a) Las Naciones Unidas constituyen el organismo apropiado para el establecimiento de políticas generales sobre el cambio climático y los bancos multilaterales de desarrollo no deben adelantarse a las decisiones resultantes de las distintas negociaciones sobre el tema. Las medidas tendientes a combatir el cambio climático deben seguir los principios establecidos por la CMNUCC;
- b) si bien se reconoce que tanto el FMAM como el directorio del Fondo para la Adaptación son los instrumentos que aseguran la entrega del respaldo necesario, y bajo la órbita del CMNUCC, el Artículo 11.5 establece que los recursos también pueden obtenerse de “otros canales, sean estos regionales, bilaterales o multilaterales”.

11. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático servirá de modelo y presentará las posibilidades que existen para incorporar a la planificación central en materia de desarrollo el riesgo y la capacidad de adaptación al cambio climático, en complemento con otras actividades en curso. Los programas piloto serán dirigidos por los propios países, se basarán en los PNAA y en otros estudios y estrategias pertinentes del país. Además estarán estratégicamente alineados con el Fondo para la Adaptación y otras actividades financiadas por los donantes para proveer financiamiento piloto a corto plazo, a fin de aprender las lecciones que serán útiles en el momento de diseñar un aumento de la escala del financiamiento destinado a la adaptación, incluido el contexto de las negociaciones en materia de clima a nivel internacional.

12. Cada banco multilateral de desarrollo seguirá sus propias políticas y procedimientos, lo que incluye las correspondientes medidas de protección social y del medio ambiente.

Objetivos del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático

13. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático contribuirá con el logro de los objetivos del fondo estratégico sobre clima, y en especial con lo mencionado en el Párrafo 16. e), buscando proveer incentivos para medidas relacionadas con el aumento de la escala y el cambio transformacional mediante la incorporación de las consideraciones respecto de la capacidad de adaptación al cambio climático a la planificación en materia de desarrollo a nivel nacional en forma coherente con los objetivos de reducción de la pobreza y desarrollo sostenible. Esto permitirá:

- a) Mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en países piloto;
- b) obtener experiencia y conocimiento sobre la forma de incorporar la capacidad de adaptación al cambio climático a la financiación y planificación central en materia de desarrollo, lo que incluye al directorio del Fondo para la Adaptación;
- c) obtener experiencia y conocimiento sobre la mejor forma de lograr esa incorporación a través del financiamiento internacional, y de acuerdo con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, lo incluye al directorio del Fondo para la Adaptación.

Tipos de inversión

14. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático se ocupará de financiar con celeridad entre cinco y diez países⁶ con un respaldo relacionado con el aumento en la escala a fin de incorporar la capacidad de adaptación al cambio

⁶ El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático será el encargado de determinar la cantidad de países dentro del Programa Piloto que tomen en cuenta, entre otras cosas, los recursos disponibles para cumplir con el programa y los objetivos a alcanzar en lo relativo a la provisión de recursos a una mayor escala en los países piloto.

climático a su financiamiento y planificación en materia de desarrollo. Se cooperará con otros programas de adaptación a nivel nacional en curso, donde esto sea pertinente. En los próximos tres a cinco años, se dará respaldo a dos tipos de actividades en los países prestatarios:

- a) Se respaldará la asistencia técnica para permitir que los países en desarrollo aprovechen el trabajo existente a nivel nacional, como por ejemplo las comunicaciones nacionales y los PNAA, a fin de incorporar la capacidad de adaptación al cambio climático en el financiamiento y los planes centrales de desarrollo. En esta fase, el país en cuestión recibirá respaldo en asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad, de acuerdo con las necesidades específicas que identifique el país piloto. A su vez, esto permitirá al gobierno la creación de un plan para el desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático, gracias al aporte de la sociedad civil y del sector privado del país. Los países piloto tendrán que identificar a los asociados preferidos para este trabajo en materia de asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad. Para ello se partirá de los conocimientos especializados de, por ejemplo, el PNUD, el PNUMA, organizaciones de la sociedad civil, institutos dedicados a la investigación, organismos del sector privado y bancos multilaterales de desarrollo. Se brindará el respaldo necesario para evaluar y reformar acuerdos institucionales, lo que facilitará la inclusión del riesgo climático (y las oportunidades que surjan a partir del cambio climático) en la planificación en materia de desarrollo y en la toma de decisiones por parte de la sociedad civil y del sector privado. La mayor parte de este trabajo debería finalizarse casi un año después de haber identificado al país prestatario. También debería enfatizarse el hecho de que la planificación estratégica sea diseñada a largo plazo. La asistencia técnica al proceso de planificación debe continuar mientras dure el programa piloto;
- b) el segundo tipo de respaldo proveerá recursos financieros adicionales con el fin de ayudar a solventar las inversiones en los sectores público y privado que se encuentren incluidas en los planes de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático. Se pondrá énfasis en el respaldo presupuestario, los enfoques sectoriales, los programas coordinados de inversión entre distintos sectores clave y la combinación con financiamiento nacional y/o mecanismos internacionales de respaldo existentes. El nivel de inversión variará según las circunstancias de cada país y lo establecido por la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo. Se brindará respaldo en cuanto los planes de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático entren en vigencia, casi un año después de haber identificado al país prestatario.

15. Un objetivo clave del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático es integrar la capacidad de adaptación al cambio climático en el financiamiento del desarrollo, lo que incluye la combinación de donaciones y financiamiento en

condiciones concesionarias con el financiamiento público y privado del país. Los costos adicionales que estén ligados a la asistencia técnica y al ajuste institucional deberán ser cubiertos con donaciones. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático también pondrá a disposición de los países importantes recursos de inversión en la forma de donaciones, con opción a obtener nuevos préstamos en condiciones concesionarias de mayor monto que podrán combinarse con las fuentes existentes de financiamiento en condiciones concesionarias y con los recursos nacionales necesarios para incrementar la capacidad de adaptación al cambio climático dentro de las prioridades existentes de desarrollo. Se trata de un componente central de aprendizaje que se obtiene a partir del desarrollo y puesta en práctica del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático a escala nacional.

16. El financiamiento bajo el programa de trabajo se procesará mediante los bancos multilaterales de desarrollo que haya seleccionado el país. Cada operación se hará de acuerdo con las políticas y procedimientos de inversión de los bancos multilaterales de desarrollo, lo que incluiría normas fiduciarias y medidas de protección social y del medio ambiente.

El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático

17. Se creará un subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático con el propósito de supervisar las operaciones y actividades del Programa Piloto.

18. El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático estará conformado por:

- a) Hasta seis representantes de los países donantes al programa, identificados mediante una consulta entre esos donantes. Al menos uno de los representantes debe ser miembro del comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima;
- b) una cantidad equivalente de representantes de los países prestatarios que serán elegidos, en partes iguales, entre los países seleccionados para el Programa Piloto y aquellos países prestatarios que sean miembros del comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima y que fueron seleccionados mediante consulta entre ellos. Al menos uno de los representantes debe ser miembro del comité del fondo fiduciario. Con anterioridad a la aprobación de los primeros países prestatarios para recibir financiamiento del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, los países que pueden recibir financiamiento identificados como prioritarios para recibir dinero por reunir los requisitos exigidos (Véase el Párrafo 26 más abajo) y aquellos países prestatarios que sean miembros del comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima nominarán a una cantidad equivalente de países para formar

parte del subcomité. Estos representantes serán reelegidos o reemplazados como miembros del subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático con posterioridad a la selección de países prestatarios para el Programa Piloto;

- c) el presidente o vicepresidente del directorio (o el nominado) del Fondo para la Adaptación del país en desarrollo.
- d) todos los países pertenecientes al programa piloto, los miembros del comité de bancos multilaterales de desarrollo y el fideicomisario pueden concurrir al subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático como observadores.

19. Con el fin de asegurar que los vínculos sean buenos y la cooperación efectiva entre los asociados clave, lo que promoverá un uso eficiente de los recursos y complementará otras fuentes de financiamiento, el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático invitará, en calidad de observadores, a representantes de otras organizaciones, y su mandato será promover las inversiones a fin de abordar la capacidad de adaptación al cambio climático. Esto incluye al FMAM, el PNUD, el PNUMA y el CMNUCC. Se invitará al grupo de expertos (Véase los Párrafos 27 y 28) y a la sociedad civil a que seleccionen un miembro del grupo al que pertenecen para observar al subcomité. Una vez que se identifiquen las áreas de competencia de los observadores, el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático los invitará a que se comprometan al diálogo.

20. Cuando se considere que un país pueda ser candidato a recibir apoyo financiero del Programa Piloto, se lo invitará a fin de que participe en las reuniones del subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático como observador durante las deliberaciones que tengan lugar con motivo de la nominación de ese mismo país.

21. El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático elegirá, entre sus miembros, a dos copresidentes con mandato limitado a la duración de la reunión. Uno de los copresidentes representará al país prestatario y el otro, al país donante.

22. Se llegará a la toma de decisiones mediante el consenso de los miembros “con derecho a voto” del comité del fondo fiduciario. El consenso es un procedimiento para tomar decisiones cuando ningún participante bloquea una decisión en particular. En relación con el fondo estratégico sobre clima, el consenso no necesariamente implica unanimidad. Si uno de los miembros no está de acuerdo con una decisión pero tampoco desea bloquearla, tiene el derecho de objetarla, para lo cual puede adjuntar una nota o una declaración a la decisión. Si el consenso no es posible, la decisión propuesta se pospone o se descarta.

Funciones del subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático

23. El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático tendrá la responsabilidad de:

- a) aprobar prioridades de programación, criterios operacionales y modalidades de financiamiento para el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático;
- b) aprobar el financiamiento de programas por parte del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático;
- c) garantizar la complementariedad entre actividades previstas para el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático y las actividades de otros asociados para el desarrollo que trabajen en el área de adaptación al cambio climático, incluidos el FMAM y las Naciones Unidas, y garantizar la cooperación efectiva entre el Programa y las actividades nacionales del FMAM y las Naciones Unidas, a fin de maximizar sinergias y evitar superposiciones;
- d) garantizar que las lecciones aprendidas se transmitan al directorio del Fondo para la Adaptación, al CMNUCC y demás partes interesadas a través del comité del fondo fiduciario;
- e) ejercer las funciones que estime necesarias a fin de cumplir con los propósitos del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático.

Frecuencia de las reuniones

24. El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático decidirá la frecuencia de las reuniones, pero deberá haber una reunión por lo menos una vez al año. El subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático también evaluará y aprobará las necesidades de financiamiento de los programas a través de fondos fiduciarios, de acuerdo con los niveles, medios y procedimientos apropiados para la revisión del programa.

Requisitos que debe cumplir un país

25. Teniendo en cuenta las necesidades particulares en relación con los fondos y la transferencia de tecnología, según lo descrito por los Artículos 4.8 y 4.9 de la CMNUCC, para elegir un país se considerarán:

- a) Criterios de elegibilidad de la asistencia oficial para el desarrollo de acuerdo con las directrices de la OCDE/CAD;

- (b) un programa activo nacional de un banco multilateral de desarrollo⁷.

26. Se le dará prioridad a los países menos adelantados más vulnerables, los que resultarán elegibles para recibir el financiamiento en condiciones concesionarias de los bancos multilaterales de desarrollo, y entre los cuales se encuentran los pequeños Estados insulares en desarrollo. La selección final de los países piloto quedará a cargo del subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, con el asesoramiento del grupo de expertos (Véase los Párrafos 27 y 28).

Grupo de expertos

27. Se establecerá un grupo de expertos que recibirá el asesoramiento correspondiente de parte del subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático y que formulará recomendaciones para la selección de los países de acuerdo con:

- a) Criterios transparentes de vulnerabilidad;
- b) el nivel de preparación y la capacidad del país para diseñar planes de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático, sin dejar de lado las iniciativas realizadas hasta la fecha. También se tendrá en cuenta la voluntad para adoptar enfoques estratégicos que tiendan a la incorporación de la capacidad de adaptación al cambio climático en los planes de desarrollo;
- c) la distribución de los países por región y los tipos de riesgo existentes (de acuerdo con lo establecido por el programa piloto).

28. El grupo de expertos estará conformado por un máximo de ocho personas y se deberá cubrir toda la gama posible de conocimientos especializados en las áreas científica, económica, de medio ambiente y social para combatir el cambio climático. También se deberá tener en cuenta el buen gobierno y la planificación institucional en materia de desarrollo. Se seleccionará a los miembros del grupo de expertos de acuerdo con un criterio claro y transparente que deberá ser aprobado por el subcomité; además deberá tenerse en cuenta la formación profesional de los expertos. Esos expertos deberán pertenecer a naciones desarrolladas y en desarrollo. Se invitará al presidente y al copresidente del directorio del Fondo para la Adaptación, o a sus nominados, a participar de la nominación y del proceso de selección del grupo de expertos.

Programación del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático

29. Según las observaciones del grupo de expertos, el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático preparará una lista de países

⁷ Cuando un banco multilateral de desarrollo tiene un programa de préstamos y/o una política de diálogo continuo con un país se habla de programa “activo”.

candidatos preseleccionados para formar parte del Programa Piloto, y esos países recibirán una invitación para hacer una carta de intención en un formato común a ser determinado por el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático. De acuerdo con las cartas de intención, el subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático seleccionará un grupo de países piloto. En cada uno de esos países, los bancos multilaterales de desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas involucrados en el tema dirigirán una misión de programación conjunta que involucrará al gobierno, a las delegaciones de las Naciones Unidas en el país, al sector privado, a la sociedad civil y a otras partes interesadas. Esa misión tendrá como objetivo brindar ayuda a los gobiernos de cada país mediante el programa piloto, para mejorar la forma de abordar la capacidad de adaptación al cambio climático en el financiamiento y los planes de desarrollo a nivel nacional. Como resultado de esta experiencia, el país prestatario presentará una propuesta al subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, la cual se usará para proveer los recursos de asistencia técnica del Programa Piloto a fin de incorporar la capacidad de adaptación al cambio climático en los procesos de financiamiento y planificación en materia de desarrollo a nivel nacional.

30. Los planes de desarrollo que incluyan la capacidad de adaptación al cambio climático, elaborados a partir de la asistencia técnica, serán presentados al subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático junto con una propuesta para su aprobación, y serán tenidos en cuenta para que el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático provea los recursos financieros necesarios por medio de un programa de los bancos multilaterales de desarrollo para el país. El procesamiento adicional de cualquier otro elemento que forme parte de los programas previamente aprobados deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por el banco multilateral de desarrollo en lo que respecta a su evaluación inicial, aprobación y supervisión.

31. Un grupo de países puede proponer al subcomité del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático la creación de un programa regional o subregional que reúna a una cantidad de países. En este sentido, un programa piloto de esas características será considerado como un solo programa.

Cláusula con fecha de expiración

32. El Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático otorgará financiamiento a corto plazo. Se seleccionará a los países prestatarios, los que deberán elaborar planes de desarrollo de capacidad de adaptación al cambio climático; y en principio, la primera fase de financiamiento tendrá lugar en 2008-09. El subcomité no aprobará un nuevo envío de fondos por parte del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático después del año calendario 2012.

Seguimiento y evaluación

33. Según los resultados del seguimiento realizado por los bancos multilaterales de desarrollo, el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático presentará informes al comité del fondo fiduciario con regularidad. Por otra parte, los departamentos independientes de evaluación de los bancos multilaterales de desarrollo examinarán, en forma conjunta, las operaciones y actividades del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático después de tres años de su puesta en funcionamiento. Los resultados deberán ser publicados y transmitidos al directorio del Fondo para la Adaptación, y deberán estar a disposición del público. El criterio adoptado para la presentación de informes, que incluye la cuantificación de resultados a un nivel programático, institucional y del país será acordado por el comité del fondo fiduciario del fondo estratégico sobre clima.

Aprendiendo del Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático

34. La mayor parte de los objetivos de aprendizaje debería alcanzarse dentro de los primeros dos años de la puesta en marcha del Programa Piloto. Se invitará a los demás asociados para el desarrollo, con una participación activa en el campo de la adaptación al cambio climático, a compartir sus experiencias. De esta manera, podrá lograrse un cuerpo de conocimientos consolidados y coherentes, que reunirá importantes lecciones aprendidas para su posterior aplicación en marcos pertinentes de desarrollo. Se podrán identificar necesidades prioritarias de investigación, lo que podría incrementar la eficacia de la planificación y ejecución posterior en materia de la capacidad de adaptación al cambio climático. Podrá evaluarse la efectividad y las lecciones aprendidas mediante los programas piloto antes del 31 de diciembre de 2012. Además, los resultados obtenidos serán ampliamente divulgados. Se invitará al directorio del Fondo para la Adaptación a liderar el diseño del proceso de aprendizaje.

Anexo B

LA FUNCIÓN DEL FIDEICOMISARIO

Gestión de fondos

1. El Banco Mundial (BIRF), a través de su departamento de Administración Fiduciaria Multilateral y Financiamiento Innovador bajo la Vicepresidencia de Financiamiento en Condiciones Concesionarias y Asociaciones Mundiales, funcionará como fideicomisario de los fondos. Bajo esta competencia, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Establecer y mantener los registros y las cuentas apropiadas para identificar las aportaciones y otros ingresos, incluso los reembolsos;
- b) registrar todas las decisiones sobre fondos realizadas por los comités de los fondos fiduciarios para monitorear el estado de los FIC;
- c) realizar compromisos con los bancos multilaterales de desarrollo de acuerdo con las decisiones de los comités de los fondos fiduciarios y sus subcomités, según sean aplicables, contra los recursos disponibles de los fondos fiduciarios y hacer las correspondientes transferencias bancarias;
- d) preparar los informes financieros y coordinar auditorías para cada uno de los fondos;
- e) invertir los ingresos de los fondos, incluso las conversiones cambiarias y la gestión del flujo de fondos.

2. Si el desembolso de los ingresos está pendiente, el BIRF invertirá los recursos de los fondos de acuerdo con las políticas y procedimientos del Banco Mundial para la inversión de los fondos fiduciarios que administra. El ingreso obtenido en cada fondo será acreditado al mismo y de este modo aumenta los recursos disponibles para las operaciones.

3. El BIRF se desempeñará como intermediario financiero con respecto a los ingresos del FIC administrado por los bancos multilaterales de desarrollo y, en esta función, no tendrá ninguna responsabilidad ante los contribuyentes de los fondos sobre el uso de los ingresos de dicho financiamiento que excedan o no alcancen esas responsabilidades contenidas en los acuerdos de aportación y los acuerdos con los bancos multilaterales de desarrollo. Dichas responsabilidades estarán a cargo de los bancos multilaterales de desarrollo de acuerdo con su marco, políticas, directrices y procedimientos fiduciarios. Los bancos multilaterales de desarrollo informarán al fideicomisario todos estos temas, a través de sus directorios.

4. En caso de que un donante sea designado para contribuir con cualquiera de los fondos que no sean los FIC por medio del fondo estratégico sobre clima (con el acuerdo

del fideicomisario en consulta con la unidad administrativa), el fideicomisario hará los arreglos necesarios, en nombre del donante, para realizar las transferencias de los fondos de aportación a aquellos fondos que no sean FIC. Dichos acuerdos incluirán que el administrador de los fondos que no son FIC, que ha recibido la aportación del donante, será directamente responsable ante el donante por los fondos aportados. Respecto de la transferencia de los fondos aportados, el fideicomisario no tendrá ninguna responsabilidad por los ingresos de dicho fondo, incluso cualquier información sobre estos.

Elaboración de informes financieros

5. El fideicomisario será responsable ante los comités de los fondos fiduciarios por el desarrollo de sus responsabilidades fiduciarias. El fideicomisario presentará informes periódicos a cada comité del fondo fiduciario sobre el estado financiero del fondo respectivo. El fideicomisario estipulará una auditoría anual externa sobre la contabilidad de los fondos. El fideicomisario enviará a los comités de los fondos fiduciarios una copia del estado financiero anual auditado de los fondos respectivos junto con un informe escrito del auditor sobre las conclusiones de la auditoría.

Ejecución de los acuerdos legales

6. En su función de fideicomisario, el BIRF ejecutará los acuerdos de administración de los fondos fiduciarios con cada contribuyente al fondo estratégico sobre clima, que establece los términos y las condiciones aplicados a la administración y la gestión de las aportaciones realizadas al fondo. El fideicomisario también realizará un acuerdo con cada uno de los bancos multilaterales de desarrollo, que establece los términos y las condiciones del compromiso, e incluye los recursos en caso de incumplimiento de los mismos y la transferencia de los recursos del fondo estratégico sobre clima a los bancos multilaterales de desarrollo, así como también los requerimientos de presentación de informes.